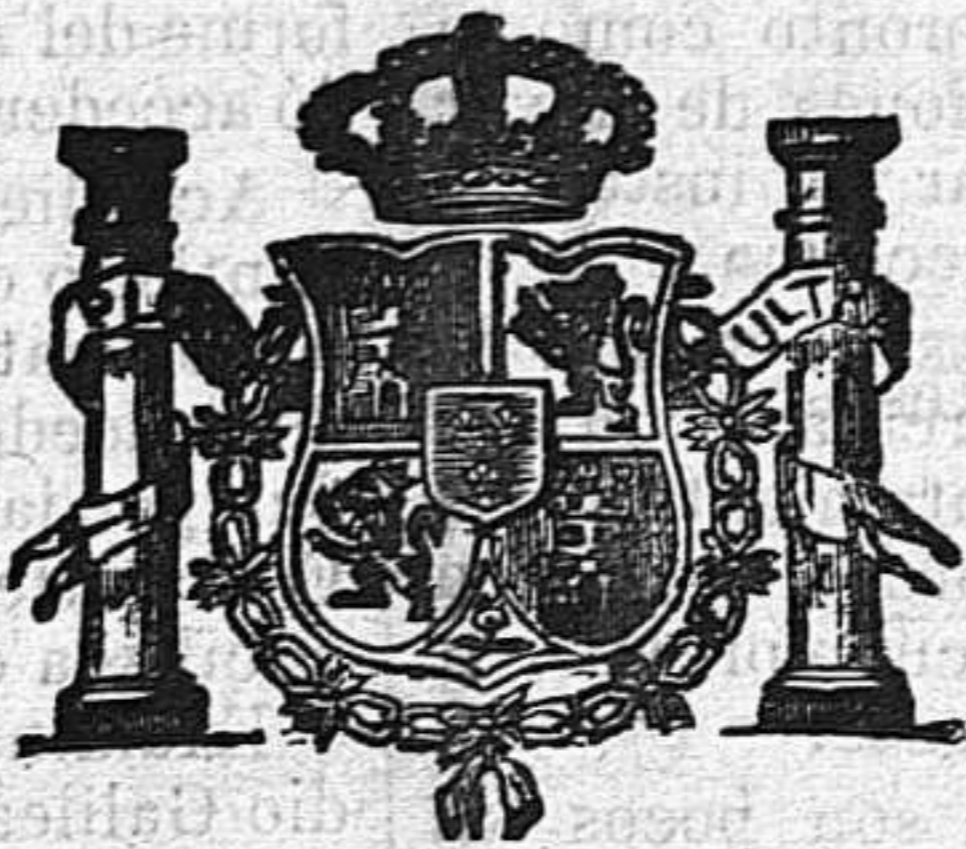


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
Imp. de Francisco Martínez González Zaporta,
CASA ANTIGUA DE CORREOS,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes....	2 » Pts.	Por un mes....	2 50 Pts
Por tres id....	5 50 »	Por tres id....	7 » »
Por seis id....	10 50 »	Por seis id....	12 50 »
Por un año....	20 » »	Por un año....	24 » »
Número suelto 0.25 centimos de peseta.		Anuncios 0.25 id. id. línea.	

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

(Conclusión)

Soldado Julian Aparicio Miralles, de Lucena, Castellón.
Idem Guillermo Guals Sarcébo, de San Juan, Baleares.
Idem Juan Caldentas Riga, de Manacor, Palma.
Idem Manuel López Caballero, de Lebrija, Sevilla.
Idem Mannel Vazque Ribera, de Logroño.
Idem José Vilas Ledo, de Viena, Lugo.
Idem Martín Varea Dominguez, de Valdemorillo, Madrid.
Idem Waldo Palacio Martinez, de Palencia.
Idem Antonio Rodriguez Merino, de Granada.
Sargento primero D. Juan Rodas Abreu, de Ccrujo, Pontevedra.
Soldado Antonio Hortalich Cabafat, de Palma, Baleares.
Idem Francisco Monrrobal Soriano, de Suria, Valencia.
Idem Basilio Arenas Alarte, de Requena, Valencia.
Corneta Francisco Rodriguez Cubell, de Robledo, Toledo.
Soldado Lorenzo Romero Gil, de Sabadell, Barcelona.
Idem Vicente Luis Crespo, de Trena de la Vega, León.
Idem José Villa Lledó, de Viana, Lugo.
Idem Martín Barreiro Queijo, de San Martín, Lugo.

Idem Juan Nieto Cilla, de Cantalapedra, Salamanca.
Sargento segundo Ramón Sánchez Matutano, de Valencia.
Soldado Agustin Mauri Cibeira, de Carballido, Orense.
Idem Justo Treviño Treviño, de Valladolid.
Cabo primero José Carbonell Pons, de San Martín de Molda, Lérida.
Soldado Juan Armengual Vives, de Pollamo, Baleares.
Idem Celedonio Muñoz Melero, de Ibadejo, Cuenca.
Idem José Muñoz Incógnito, de Salin, Pontevedra.
Idem Manuel Prat Escuder, de Valle de Osco, Castellón.
Idem Agustin Lorenzo González, de Laral, Orense.
Idem Juan Soriano Novella, de Puebla Valverde, Teruel.
Idem José Lago Piñeiro, del Ferrol Coruña.
Idem Pascual Sánchez Ramirez, de Aliagulla, Cuenca.
Sargento primero José Suárez Euguín, de Delsa, Palencia.
Soldado Domingo Zaragoza Tejeiro, de Noceda, Lugo.
Idem Manuel Gutierrez Castro, de los Barrios, Cadiz.
Manuel Gomez Borquillo, de Chichana, Cadiz.
Idem Pedro Jiménez Chaparro, de Junquera, Malaga.
Idem José Pérez Ruiz, de Yumbrequé, Málaga.
Idem Gabriel Vergara Pascual, de Mañaba, Baleares.
Idem Lucas García Hernández.
Cabo primero Saturnino Diaz Garcia, de Cubillos, León.
Soldado Juan Castaño Blanco, de Valdevillo, Cáceres.
Idem Antonio Niro Muñoz, de Lanjarón, Granada.
Cabo primero Angel Caro Caro, de Canavia, Oviedo.
Soldado José Contreras Aguita, de Castillo de Loendín, Jaén.
Corneta Tomás Amador Sagreve, de Bugneño, Zaragoza.
Soldado Isidoro Monties, de Madrid.
Idem Salvador Martín Sánchez, de Resubin, Granada.
Cabo segundo José Miravel Sánchez, de Lorca, Murcia.

Soldado Marcelo Greenjorso Navarro, de Cielses, Madrid.
Soldado José Hernandez Garcia, de Burgos.
Idem Pedro Pineda Llorca, de Buraballosi, Alava.
Idem Jerónimo Fernández Senador, de Castro Ballón, León.
Idem Francisco Rodriguez Barreiro, de Moasallo, Orense.
Idem Fructuoso Romeral Talavera de Corral de Almaguer, Toledo.
Corneta Antonio Encina Pérez, de Trijeda, Almería.
Soldado Fernando Cortés Herrero, de Ferrarai, Zamora.
Idem Juan García Méndez, de Ventara, Lérida.
Corneta Manuel Mateo Santijo, de Casasola, Valladolid.
Soldado Pedro Baños Soler, de Infantes, Murcia.
Idem Ignacio García Pereira, de Olarilla, Cuenca.
Idem Aniceto Olmos Olmos, de Arrabal de Portilla, Valladolid.
Madrid 5 de Enero de 1887.—El Brigadier, Inspector, Isidoro Llul.
(Gaceta del 11 de Enero de 1887.)

GOBIERNO CIVIL

Núm. 63.

CIRCULAR.

Habiéndose fugado de la carcel de Denia (Alicante), los procesados Juan Bono Torregrosa y Juan Pira Faume, de las señas que á continuación se expresan; encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de referidos sujetos, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.
Logroño 18 Enero 1887.
El Gobernador interino,
Felipe Rodriguez de Arellano.
Señas de Juan Bono.—Natural de Orihuela, alto, delgado, color pardo, pelo negro, ojos azules, con bigote y barba poblada.
Señas de Juan Pira.—Pelo castaño, bajo, moreno, de 24 años próximamente, viste de caballero.

CIRCULAR.

Por el Excmo. Sr. Director general de Seguridad, se ha dado traslado á este Gobierno de provincia, con fecha 10 del corriente de la Real orden siguiente, dirigida por el Ministerio de Fomento al de la Gobernación.
«Excmo. Sr.—El Jefe de la Inspección administrativa de ferro-carriles del Norte ha dirigido á la Dirección general de obras públicas varias comunicaciones dando cuenta de los atentados que constantemente se comenten contra la seguridad de los trenes y el material de los ferro-carriles y remitiendo un estado de los mismos, llevados á cabo en el presente año en las líneas que inspecciona, la frecuencia con que se repiten estos hechos vandálicos indignos de un país civilizado, exige que se mire con preferente atención el servicio de vigilancia de las vías férreas procurando entregar á las autoridades judiciales á los perpetradores de semejantes crímenes, con tal objeto; S. M. la Reina Regente en nombre de su Augusto hijo Don Alfonso XIII (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que signifique á V. E. la conveniencia de que por ese Departamento de su digno cargo se excite el celo de los Gobernadores de todas las provincias de España para que miren como servicio preferente la custodia de los ferro-carriles, circulando las órdenes más apremiantes á las autoridades Municipales, con objeto de que coadyuven al descubrimiento de los criminales.»
Lo que de orden de la Dirección general de Seguridad se hace saber, á fin de que los Alcaldes de los pueblos en que se halle enclavada la línea férrea, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, ejerzan una eficaz y constante vigilancia en el servicio de los ferro-carriles, y poniendo de su parte cuantos medios les sugiera su esquisito celo y dispongan de los que las leyes les conceden, con objeto de evitar, hechos como los que cita la preinserta Real orden, ó en su defecto conseguir en su caso, el descubrimiento y captura de los autores y sus secuaces, los cuales serán puestos con las primeras diligencias que practiquen á disposición de los Tribunales ordinarios,

dando cuenta á este Gobierno en su día de haberlo así verificado

Espero del reconocido celo de las diversas autoridades á quienes compete este servicio; no descuidarán en modo alguno, cuanto se les previene por esta circular pues de no verificarlo les exigirá la responsabilidad á que se hagan acreedores

Logroño 17 de Enero de 1887.

El Gobernador interino.

Felipe Rodriguez de Arellano.

Comisión provincial.

(Continuación)

Sesión de 16 de Junio de 1886.

En su consecuencia se acordó remitir al Ayuntamiento el presupuesto original á los efectos indicados, manifestando la necesidad de que remita copias certificadas de los que adopte á fin de ponerlos en conocimiento de la Sección de carreteras provinciales á la que corresponde la inspección de las subvencionadas por esta Corporación

Se acordó trasladar al Jefe interino de Carreteras provinciales una comunicación del Sr. Gobernador, á fin de que facilite bajo recibo á la Jefatura de obras públicas del Estado los datos que existan respecto á la demarcación de los terrenos pertenecientes á la carretera de Velilla á la Estación de Fuenmayor en las Secciones que fueron entregadas por esta Diputación

A virtud de comunicación del Señor Presidente de la Diputación provincial de Alava, se acordó contestarle que en el plan general de carreteras del Estado aprobado por la ley de 11 de Julio de 1877 y entre las que tocan territorio de esta provincia, clasificadas de tercer orden se halla una señalada dentro de los puntos cardinales siguientes.

De la carretera de Logroño á Cañas de Virtus á Peñacerrada (Alava) por Briones.

El trayecto comprendido desde la Estación del Ferro-carril más próximo á Briones, construido por la provincia al establecerse dicha vía férrea, fué cedido al Estado antes de promulgada la citada ley.

El que media desde Briones á San Vicente de la Sonsierra se construyó por el Estado y el que resta, que parece como continuación de los anteriores, introduciéndose en jurisdicción de Rivas, según noticias extraoficiales, se halla subastado y solo se espera á comenzar las obras á que se verifique el replanteo.

Vista una instancia suscrita por D. Roque Gómara de esta vecindad, en solicitud de que se le satisfaga la cantidad de 15.630 pesetas 6 céntimos procedentes de una subvención otorgada por la Diputación al pueblo de Zarratón para construir una carretera municipal y cuya cantidad le ha cedido el contratista D. Julian Salgado, ó en caso negativo se le abone el 6 por 100 anual con arreglo á la ley general de contratación, teniendo en cuenta que la carretera á que se refiere es municipal

Que el contrato lo celebró aquél Ayuntamiento: Que la Diputación únicamente ha mediado para contribuir con su auxilio que tendrá á mejorar la situación económica del mismo y que sería impropio recargar con impuesto alguno una subvención, se acordó interesar al Señor

Ordenador de pagos la satisfacción de este crédito tan pronto como se lo permitan las atenciones de mayor urgencia y desestimar la instancia respecto interés que reclama.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de 28 de Mayo último circular excitando el celo de los Ayuntamientos para que en un término breve abonasen el 4.º trimestre del cupo provincial para el ejercicio corriente.

Atendiendo á que son pocos los Ayuntamientos que han respondido á esta excitación y que la Hacienda provincial continúa su marcha anormal, se acordó la expedición de comisionados de apremio por el citado cuarto trimestre á los pueblos que se encuentran adeudándolo.

La Diputación de Santander interesa se le haga el giro de 75 pesetas invertidas en la traslación del demente Nicolas Villasana al Manicomio de Valladolid y que se le manifieste si con anterioridad al dos de Setiembre de 1884, fué acogido también por cuenta de esta provincia.

Se acordó que se proceda á efectuar el giro, según lo resuelto por la Diputación, y se manifieste á la de Santander que el referido demente ha venido figurado como pensionista de esta desde el año de 1881

El Sr. Comisario de guerra de esta plaza transcribe una comunicación de la intervención de la Intendencia militar del Distrito en la que se hace presente que pagadas las estancias causadas por el Guardia civil José Hernandez por el Cuerpo, é incluidas luego en la relación general del mes de Setiembre, resultaran pagadas dos veces y ruega su reintegro, verificando el abono al oficial administrador D. José Garcia de Medrano, ó en la Delegación de Hacienda, á recibir de menos cuando se efectúe el pago de aquellas estancias

Resultando de antecedentes ser exacta la observación y teniendo en cuenta la entidad del asunto, se acordó el reintegro de trece pesetas cincuenta céntimos á favor del mencionado oficial previas las formalidades legales.

Previo examen de los oportunos expedientes se acordó admitir en la Casa de Beneficencia á María Ulecia Moreno, sexagenaria, viuda y vecina de Logroño: A Perfecta Sotés viuda, vecina de Villamediana y á sus cuatro hijos menores de 13 años si del reconocimiento á que ha de sujetarse y que practicarán los facultativos del Hospital provincial, resultare impedida para el trabajo y finalmente á Claudio Rodriguez, soltero, de 54 años de edad y vecino de Logroño si resultase igualmente impedido para el trabajo.

Examinada una instancia de Cecilio Antoñanzas Lopez, natural y vecino de Calahorra, casado, mayor de edad solicitando se le entregue el niño expósito Bernardo de San Antón de cinco meses de edad, al cual se compromete lactar y estar á su cuidado su esposa Andrea Ruiz é Izabal sin retribución alguna: Vistos los informes favorables del Sr. Alcalde de la ciudad de Calahorra y Director de los establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó acceder á lo solicitado.

Examinada una instancia de Nicolasa San Miguel, expósito, soltera, de veinte y dos años de edad, residente en la ciudad de Calahorra solicitando permiso para contraer matrimonio con Cándido Pascual Bermejo, también soltero, natural de

dicha ciudad: Visto el favorable informe del Alcalde de la misma; se acordó acceder á lo solicitado.

Accediendo á instancia de Felipe Santiago de los Santos, soltero, expósito, natural de Calahorra, se acordó concederle consejo favorable para que pueda contraer matrimonio con Felicia Herce Gomez, natural y domiciliada en dicha ciudad.

Examinada una instancia de Claudio Galilea, mayor de edad y vecino de Murillo de rio Leza en solicitud de que se conceda á su esposa Antonia Lacalzada expósito, la gratificación de veinte y cinco pesetas, que se acostumbra dar á las de su clase al contraer matrimonio: Resultando justificado este por medio de certificación expedida por el Juzgado municipal de dicha villa

Resultando de informe remitido por el Director de los establecimien-

tos provinciales de Beneficencia que la exposita Antonia Lacalzada no ha sido prohijada, se acordó conceder la misma gratificación de veinte y cinco pesetas que percibira en su nombre su esposo Cludio Galilea.

Examinada una instancia de Raimundo Vidaurreta y Remon, casado, de 71 años de edad y vecino de esta capital á la que acompaña testimonio del auto dictado por el Juzgado de primera instancia de este partido en el expediente judicial que ha instruido para acreditar la demencia que viene sufriendo su hija Maria Vidaurreta Ruiz, soltera de 21 años de edad natural de Cervera de rio Alhama, en solicitud, de que por cuenta de los fondos de la provincia sea trasladada á un manicomio y se paguen las estancias que en el cause.

(Se continuará.)

(Múm. 61)

Relación de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1886, que se hallan procesados, por cuya razón han sido escludos temporalmente con arreglo al párrafo 3.º, artículo 66 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, y que deben tenerse en cuenta por los Ayuntamientos respectivos para cuando les corresponda ser comprendidos en reemplazo, según dispone el caso 8.º artículo 63 de dicha ley.

PUEBLOS	Número	NOMBRES	Concepto por que ha sido excludo.
Tirgo	3	Angel Lafuente Madariaga	Procesado
Villarta Quint.	3	Juan Rubio Ulizarna	Procesado
Igea	2	Antonio saenz Benito Martinez	Por sufrir 3 años, 6 meses, y 21 días de prision correccional.

Logroño 14 de Enero de 1887.—El Vicepresidente, César Reina.— P. A. de la C. P., El Secretario, Joaquín Farias

Reemplazo de 1886

Relación de los mozos correspondientes á dicho Reemplazo que han sido declarados prófugos con arreglo á lo dispuesto en el capítulo diez de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, por no haberse presentado ante el Ayuntamiento ni Comisión provincial.

Núm. del alistmt.	Nombre y apellidos del mozo	Nombre del padre	Nombre de la madre	Pueblo por que fué alistado
23	Ignacio Arpon Pablo	José	Silvestra	Arnedo
10	Domingo Jimenez Orte	Venancio	Maria	Aguilar
11	Cándido Moneo Fernandez	Manuel	Juliana	Lagunilla
3	Balbino Cerrolaza Medrano	Pedro	Victoria	Medrano
2	Nicolás de Marcos Ezquerro	Saturnino	Agapita	Villamediana
6	Marcos Saenz Medina	Eugenio	Eladia	Bobadilla
2	Cipriano Redondo Fernz	Julian	Brigida	Brieva
2	Eulogio Martinez Parra	Pedro	Aniceta	Ventrosa
3	Toribio Garcia Blazquez	Felix	Placida	Idem.
4	Manuel Jesus Lopez Gonz.	Manuel	Transito	Idem.
2	Meliton Viniegra Montero	Leon	Higinia	Viniegra Abajo
3	Raimundo Bernaldez Rubio	Eugenio	Joaquina	Idem.
1	Agapito Perez Lazaro	Niceto	Prudencia	Viniegra Arriba
3	Leon Palacios Dabeda	Francisco	Maria	Bañares
1	Fructuoso Ugarte Navarro	Segundo	Paula	Ezcaray
2	Valeriano Blanco Ramos	Eusebio	Gregoria	Cabezón Camr.º
4	Faustino J. Redondo Elias	Carmen	Antonina	Soto Cameros
1	Miguel Ricardo Gonz. Saenz	José	Encarnac.º	Villanueva
3	Prudencio Romero Garcia	Juan	Jacoba	Idem.
4	Enrique Eduardo Idig.º Marin	Pedro	Gregoria	Idem.
5	José Genaro Oar Barron	José	Lúcia	Idem.
8	Eugenio Saenz Fernandez	Patricio	Ines	Nieva Cameros

Lo que, por acuerdo de la Comisión provincial, se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Logroño 14 de Enero de 1887.—El Vicepresidente, César Reina.— P. A. de la C. P. El Secretario, Joaquín Farias.

Depositaría de fondos municipales de Logroño

PRIMER TRIMESTRE DE 1886 Á 1887

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 á 87 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	152705 53
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	132192 54
Cargo.	284807 97
Data por pagos verificados en igual trimestre.	123290 39
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	156517 58

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.		545 25	545 25
2 Montes.		» »	» »
3 Impuestos.		21032 32	21032 32
4 Beneficencia.		» »	» »
5 Instrucción pública.		» »	» »
6 Corrección pública.		1996 81	1996 81
7 Extraordinarios.		30 50	30 50
8 Resultas.		152705 53	152705 53
9 Recursos legales para cubrir el deficit.		73694 40	73694 40
10 Reintegros.		» »	» »
11 Ampliación		34803 16	34803 16
Cargo.		284807 97	284807 97
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento.		14639 12	14639 12
2 Policía de seguridad.		4278 98	4278 98
3 Policía urbana y rural.		5082 16	5082 16
4 Instrucción pública.		373 90	373 90
5 Beneficencia.		708 80	708 80
6 Obras públicas.		4099 15	4099 15
7 Corrección pública.		2056 87	2056 87
8 Montes.		» »	» »
9 Cargas.		41617 53	41617 53
10 Obras de nueva construcción.		» »	» »
11 Imprevistos.		284 13	284 13
12 Resultas.		» »	» »
13 Ampliación		55149 75	55149 75
Data.		128290 39	128290 39

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
 En Logroño á 30 de Setiembre de 1886.—El Depositario, Antonio Perez.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.
 En Logroño á 30 de Setiembre de 1886.—El Contador, Gregorio España.— V. B, El Alcalde, José Rodríguez Paterna.

Hay un sello que dice: Diputación provincial de Logroño.—Conforme.

Depositaría de fondos municipales de Luezas 1.º trimestre de 1886-87.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 á 1887 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	» »
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	147 12
Cargo.	147 12
Data por pagos verificados en igual trimestre	146 12
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	001 00

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.		69 »	69 »
2 Montes.		78 12	78 12
3 Impuestos.		» »	» »
4 Beneficencia.		» »	» »
5 Instrucción pública.		» »	» »
6 Corrección pública.		» »	» »
7 Extraordinarios.		» »	» »
8 Resultas.		» »	» »
9 Recursos legales para cubrir el deficit.		» »	» »
10 Reintegros.		» »	» »
11 Ampliación.		» »	» »
12 Consumos.		» »	» »
Cargo		147 12	147 12
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento.		60 »	60 »
2 Policía de seguridad.		» »	» »
3 Policía urbana y rural.		» »	» »
4 Instrucción pública.		82 37	82 37
5 Beneficencia.		» »	» »
6 Obras públicas.		» »	» »
7 Corrección pública.		» »	» »
8 Montes.		» »	» »
9 Cargas.		» »	» »
10 Obras de nueva construcción.		03 75	03 75
11 Imprevistos.		» »	» »
12 Resultas.		» »	» »
13 Ampliación.		» »	» »
14 Repartimiento provincial.		» »	» »
Data.		146 12	146 12

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
 En Luezas á 30 de Setiembre de 1886.—El Depositario, Jeronimo Gil,

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.
 En Luezas á 30 de Setiembre de 1886.—El Secretario Contador, Dionisio Gil.—V.º B.º El Alcalde Francisco Terroba

Hay un sello que dice: Diputación provincial de Logroño.—Conforme.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Núm. 50.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Diciembre último

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.																
	Trigo.....		Cebada.....		Centeno.....		Maíz.....		Garbanzos.....		Arroz.....		Aceite.....	Vino.....	Aguardiente.....	Carnero.....	Vaca.....	Pecuno.....	De trigo.....	De cebada.....									
	HECTÓLITRO.						KILÓGRAMOS.						LITRO.			KILÓGRAMO			KILÓGRAMO.										
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.							
Alfaro	14	»	9	»	»	»	»	1	20	»	75	»	90	»	35	»	70	2	»	1	75	2	25	»	05	»	»		
Arnedo	19	81	12	61	14	41	»	»	»	87	»	60	»	88	»	24	1	12	1	31	1	44	1	55	»	06	»	04	
Calahorra	18	20	11	83	10	92	12	75	1	»	»	56	»	93	»	24	»	87	1	67	1	43	1	75	»	03	»	02	
Cervera del río Alhama	19	82	11	71	14	40	12	62	»	»	»	60	»	98	»	29	»	98	1	60	»	»	»	1	75	»	06	»	06
Haro	18	02	12	61	13	06	14	37	1	17	»	79	1	06	»	38	»	95	»	»	»	1	28	1	35	»	06	»	»
Logroño	20	06	12	74	»	»	»	»	»	»	98	»	52	»	35	»	63	1	18	»	»	1	75	2	»	»	05	»	»
Nájera	19	40	13	87	15	31	»	»	1	08	»	64	1	07	»	31	»	74	1	09	1	30	1	54	»	06	»	05	
Santo Domingo	18	72	13	51	13	51	»	»	»	70	»	57	1	10	»	50	»	71	1	08	1	11	1	38	»	04	»	04	
Torrecilla de Cameros	21	62	14	41	14	41	16	22	1	13	»	78	1	11	»	43	1	05	1	63	1	37	1	63	»	04	»	06	
TOTALES.	169	65	112	29	96	02	55	96	8	13	5	81	8	40	3	37	8	30	10	38	11	43	15	20	»	45	»	27	
Precio-medio general en la provincia.	18	85	12	47	13	71	13	99	1	01	»	64	»	93	»	37	»	92	1	48	1	43	1	69	»	05	»	04	

	HECTÓLITRO.		LOCALIDADES.	
	Ptas.	Cts.		
TRIGO.....	Precio máximo	21	62	Torrecilla de Cameros.
	Id. mínimo	14	»	Alfaro.
CEBADA.....	Precio máximo	14	41	Torrecilla de Cameros.
	Id. mínimo	9	»	Alfaro.

Logroño 12 de Enero de 1887.—El Jefe de la Sección de Fomento, Antonio Tadeo Delgado.—V.º B.º El Gobernador interino, **Felipe Rodríguez de Arellano.**

Sección judicial

Núm. 57.

Don Miguel Bobadilla Samaniego, Juez de primera instancia de este partido:

Por el presente se anuncia al público el fallecimiento intestado de D. Manuel García y García, soltero, comerciante, de treinta y seis años de edad, natural de Ortigosa, pueblo correspondiente á este partido judicial, y domiciliado en Santiago de Chile, que ocurrió á las doce y cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de Mayo del año último en alta mar cuando regresaba á la península en un buque francés llamado Amazona y se hace saber que era hijo de D. Benito García Robledo y de Doña Lorenza García de Torres, ya difuntos, y vecinos que fueron de dicha villa de Ortigosa; y que á instancia de D. Julián García y García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Gallinero, hermano del Don Manuel, se sigue expediente en este Juzgado en solicitud de que se le declare heredero abintestato del mismo, lo propio que á sus otros hermanos Doña Justa, Don Dionisio y Don Silverio García y García y á sus sobrinos Don Domingo, Don Anselmo, Don Manuel y Doña Segunda García Albandoz, hijos de su otro

hermano finado Don Bartolomé García y García y Doña Bonifacia Albandoz García y á los que también lo son Don Sebastián, Doña Margarita Don Juan Francisco, Doña María, Don Manuel y Don Lorenzo García de la Calle, hijos de su hermano difunto Don Lorenzo García y García y de Doña Ildefonsa de la Calle y Mediano, y se llama por último á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del Don Manuel García y García, para que comparezcan en este Tribunal á reclamarlo dentro del término de treinta días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, apercibidos que sino lo verifican les parara el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrecilla de Cameros á quince de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—Miguel Bobadilla, —Por su mandado, Vicente S. Ibañez.

Núm. 58.

Don Abelardo Marroquín y Ortega, Juez de instrucción de esta villa de Haro.

Por el presente primero y único edicto, se cita, llama y emplaza á Benito Alvarez y Martinez, de diez y seis años de edad aunque representa unos veinte barbilampiño, color moreno, fisonomía agraciada, estatura proporcionada á su edad, debe vestir

un traje de pana color habana ó uno de cuadros café y blancos, alpargata abierta con hiladillos negros, faja muy ancha negra, cubre la cabeza con boina color café y como señas particulares tiene una cicatriz en el labio inferior; y á Antonio Jorreto y Lura, de veinticinco años de estatura alta, color moreno, gasta patillas cortas y claras, vistió bombacho y blusa azules, chaqueta de sayal color castaño, alpargata abierta con hiladillos negros, faja ancha negra y cubre la cabeza con boina azul, los cuales se fugaron de la cárcel de esta villa el día veinte y dos del actual en la que se encontraban presos provisionalmente por razón de una causa que contra los mismos se sigue por expedición de moneda falsa, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de nueve días á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid comparezcan en este Juzgado á responder á las resultas de aquella y de esta causa. Así mismo encargo á todas las Autoridades Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresados sujetos y caso de ser habidos ordenen la conducción de los mismos con las seguridades debidas á la cárcel de esta villa.

Dado en Haro á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Abelardo Marroquín.—Por

su mandado, Licenciado, Ladislao Ruiz Eguiluz.

Anuncios particulares.

COMPENDIO DE CONTABILIDAD POR

Partida Doble

Aplicada á las operaciones que ejecutan las provincias y los pueblos por el método ensayado por el Gobierno en los Ayuntamientos de la provincia de Madrid. Redactado por Don Manuel Galindo y Perez.

Delegado de la Dirección general de Administración local y Tenedor de libros que ha sido de esta Caja general de Depósitos.

Se vende en la librería de Don Venancio de Pablo, Logroño, al precio de seis pesetas.

Don Ricardo Angulo, vecino de Angunciana tiene de venta un toro de dos años y medio, su raza holandesa, es de buenas proporciones.

Imp. de Francisco M. Zaporta,